

ARTICULO OCTAVO:— La Comisión Nacional tratará de evitar, por medio de las Comisiones Provinciales y las delegaciones comunales, y éstas lo harán por sí mismas, que ninguna persona, sin su debida autorización y control, realice recolecciones de objetos de valor histórico, y haga exploraciones en los sitios donde puedan ser encontrados, para lo cual podrán requerir el apoyo de las autoridades competentes.

ARTICULO NOVENO:— La Comisión Nacional de Arqueología se reunirá en Asamblea General, con Delegados de todas las Comisiones Provinciales al principiarse sus trabajos, y por lo menos, celebrará otra Asamblea cada año o cuando circunstancias especiales lo ameriten. (Fdo.) Lic. Porfirio Herrera, Presidente.— (Fdo.) Prof. Osvaldo Báez Soler, Vicepresidente.— (Fdo.) Luis Alemar, Secretario de Actas.— (Fdo.) Abigail Mejía, Secretario de Correspondencia.— (Fdo.) José A. Caro, Asesor”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Vicente Barón Hoyos.— G. O. N° 5277,
del 18 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 184.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Vicente Barón Hoyos, mayor de edad, natural de Santander, España, de estado casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el párrafo del apartado c) del artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Vicente Barón Hoyos justifica una residencia en el país, no interrumpida, de más de dos años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Vicente Barón Hoyos, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de duelo oficial con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Pío XI.— G. O. N° 5275, del 15 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 185.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

UNICO:— Se declaran de duelo oficial con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Pío XI los días 16, 17 y 18 del cursante mes de febrero.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-